



MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

4 6 2 3

Montevideo, 17 ENE. 2012

Secretaría de Estado

VISTO: la solicitud de la empresa **TCS Uruguay S.A.**, con número de RUT 215313170011, de obtener la declaratoria promocional prevista en el Decreto N° 207/008 de 14 de abril de 2008 y modificativo.-

RESULTANDO: que la empresa presta servicios a distancia consistentes en la tercerización de procesos de negocios de clientes del exterior.-

CONSIDERANDO: que la Comisión de Aplicación creada por el art. 12° de la Ley 16.906, de 7 de enero de 1998, decide recomendar al Poder Ejecutivo el otorgamiento de los beneficios establecidos en el Decreto 207/008 de 14 de abril de 2008.-

ATENCIÓN: a lo expuesto, a lo establecido por el Decreto Ley No. 14.178 de Promoción Industrial del 28 de marzo de 1974, la Ley No. 16.906 del 7 de enero de 1998, el Decreto 207/008 del 14 de abril de 2008, el Decreto 379/011 del 7 de noviembre de 2011 y la Resolución del Poder Ejecutivo N° 1.248, del 10 de agosto de 2010;-

EL MINISTRO DE ECONOMÍA Y FINANZAS,
en ejercicio de atribuciones delegadas,

RESUELVE:

1°.- Declárase promovida la actividad de la empresa **TCS Uruguay S.A.**, tendiente a la prestación de servicios a distancia consistentes en la tercerización de procesos de negocios de clientes del exterior.-

2°.- Exonérase a la empresa **TCS Uruguay S.A.**, del Impuesto a las Rentas de las Actividades Económicas originado en las rentas provenientes de la actividad promovida que será aplicable por un plazo de 10 años a partir del ejercicio comprendido entre el 01/04/10 y el 31/03/11 inclusive. Dicha exoneración deberá ser aplicada de acuerdo a lo establecido en el artículo 3° del Decreto N° 207/008,

SÍRVASE CITAR

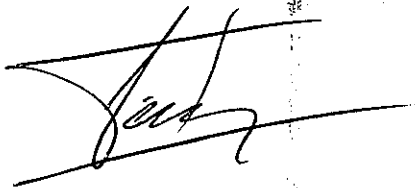
74534


VTO. B°
M.E.F.

de 14 de abril de 2008.

3º.- A los efectos del control y seguimiento, la empresa **TCS Uruguay S.A.**, deberá presentar a la Comisión de Aplicación, dentro de los cuatro meses del cierre de cada ejercicio económico, sus Estados Contables con informe de Profesional habilitado según corresponda y un documento en el que conste el cumplimiento de los resultados esperados que justificaron el otorgamiento de los beneficios.-

4º.- Comuníquese a la Comisión de Aplicación, a la Dirección General Impositiva, notifíquese a la empresa y remítase a la Comisión de Aplicación para su archivo.-



FERNANDO LORENZO
Ministro de Economía
y Finanzas